ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos **2.1.1º** y **3.5.2º**, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque se requiere el mantenimiento de la puerta eléctrica y las talanqueras de acceso vehicular al parqueadero interno del Concejo de Bogotá para garantizar las condiciones de seguridad y fácil operación (apertura, control y cierre) para permitir el ingreso y salida de los vehículos al parqueadero de la corporación.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es el normal funcionamiento de la puerta eléctrica y la talanquera de acceso vehicular a los parqueaderos del Concejo de Bogotá, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia, en la línea 222.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular al Concejo de Bogotá, D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El mantenimiento preventivo se entiende la atención y el servicio programado con el fin de mantener los equipos en buen estado; prevé la inspección sistemática, la detección y corrección de fallas incipientes, ya sea antes de que ocurran o antes de que se conviertan en defectos importantes. Se efectuarán tres (3) servicios de mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato con un intervalo de tres meses, a la puerta eléctrica con un operador hidráulico marca BENINCA referencia bull 624 y la talanquera marca FAAC referencia 620 y un mantenimiento y desinstalación de dos (2) talanqueras marca FAAC referencia 620, que deben ser empacadas e ingresadas al almacén de la SDH.

Los mantenimientos correctivos son las actividades no programadas y que se realizan para restaurar la confiabilidad operativa de los equipos cuando se presentan fallas o problemas. Los mantenimientos correctivos se realizarán con suministro de repuestos, en caso que se requieran por solicitud de la Entidad durante la ejecución del contrato; garantizando el total y correcto funcionamiento de la puerta eléctrica y talanquera de acceso vehicular al Concejo de Bogotá, sin que implique valor adicional toda vez que es un contrato integral preventivo y correctivo.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS **($9.366.000,00)** MONEDA CORRIENTE.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ITEM	BIEN O SERVICIO	VALOR
1	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	$2.363.000,00
2	Suma Fija Estimada para Repuestos e Imprevistos	$7.003.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**$9.366.000,00**

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para cada ITEM, so pena de ser rechazada.

La adjudicación del contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto. La SUMA FIJA ESTIMADA, en el evento de requerirse, será destinada para posibles repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 10
Fecha: 04 de febrero de 2013
Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00
Valor: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS **($9.366.000,00)** MONEDA CORRIENTE.
Vigencia: 2013

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en 6 folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (9) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO:

Se efectuará un pago por cada una de las visitas de mantenimiento preventivo efectuadas. Los repuestos se cancelarán de acuerdo a la demanda requerida en el respectivo periodo manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: Sede del Concejo de Bogotá – Calle 36 No. 28ª-41

2.7. COMITÉ DE OBRA: N/A.

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista se obliga a realizar la revisión, el mantenimiento correctivo y preventivo de una (1) talanquera marca FAAC referencia 620 y un operador eléctrico (puerta eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624 y la desinstalación de (2) talanqueras marca FAAC, referencia 620 y entregarlas debidamente empacadas y protegidas para ser ingresadas en el almacén de la SDH por parte del Concejo de Bogotá de conformidad con los estudios previos.

El mantenimiento preventivo de una talanquera marca FAAC referencia 620 y un operador eléctrico (Puerta eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624, comprende: cambio de empaquetaduras, revisión de circuitos, lubricación, calibración, limpieza, pintura y desmonte en caso de ser requerido de acuerdo al tipo de mantenimiento realizado (preventivo y/o correctivo).

El suministro de repuestos e insumos en el evento que se requiera su reemplazo, el contratista debe presentar el presupuesto de acuerdo con los valores unitarios de su oferta económica. El supervisor previa verificación del presupuesto disponible del contrato, autorizará el inicio de la ejecución del servicio.

El mantenimiento correctivo se realizará, en caso que se requiera a solicitud de la Entidad, durante la ejecución del contrato sin que implique valor adicional toda vez que es un contrato integral preventivo y correctivo.

Los repuestos y elementos susceptibles a desgaste y daños que normalmente se utilizan para el mantenimiento correctivo y preventivo de la talanquera y de la caja de controles son los siguientes:

- Embobinado eléctrico del sistema operador marca FAAC 844
- Asta de 4.20 Viga de Carga.
- Unidad hidráulica de la bomba.
- Cilindros con pistones de embolo.
- Dispositivo de llave triangular.
- Tablero de control.
- Ecualizador y ejes de transmisión.
- Muelles internos.
- Topes regulables para abrir.
- Motor eléctrico 220w.
- Motor monofásico con dos sentidos de rotación (1400 rpm).

Los repuestos y elementos susceptibles a desgaste y daños que normalmente se utilizan para el mantenimiento correctivo y preventivo de la puerta eléctrica son las siguientes:

- Cuatro (4) Rodamientos.
- Cuatro (4) Soportes para alineación de puerta.
- Una (1) Parte GS-GUÍA para refuerzo de tubo.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.

12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.

13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al supervisor al inicio del contrato un cronograma de los mantenimientos preventivos realizar.

2. Presentar al inicio de la ejecución del contrato un informe detallado sobre el estado actual de la talanquera marca FAAC referencia 620 y el operador eléctrico (Puerta Eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624.

3. Efectuar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo a una (1) talanquera marca FAAC referencia 620 y un operador eléctrico (Puerta eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624; se deben realizar mantenimientos correctivos en el evento de ser necesarios durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

4. Realizar las reparaciones necesarias con el suministro de repuestos originales.

5. Realizar un mantenimiento y desinstalación de dos (2) talanqueras marca FAAC, referencia 620 debidamente empacadas y protegidas para ser entregadas en el almacén de la SDH por parte del Concejo de Bogotá D.C.

6. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo con las reparaciones necesarias a los equipos con el suministro de repuestos que se requieran, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

7. Garantizar el buen funcionamiento de la puerta eléctrica y la talanquera, de igual forma el buen funcionamiento de las partes o accesorios o repuestos que sean cambiados por presentar fallas o desgaste.

8. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

9. Brindar Garantía mínimo por seis (6) meses, de los repuestos suministrados en los mantenimientos correctivos y/o preventivos.

10. Emplear personal calificado para adelantar la prestación del servicio objeto de esta contratación.

11. Reemplazar en el menor tiempo posible, los repuestos y/o elementos, defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas; cambios que no acarrearan ningún costo adicional a la entidad. Para tal efecto, el supervisor informará al contratista por escrito, sobre la ocurrencia del hecho y se pactará un tiempo de plazo para la reposición de los mismos, tiempo que no superará 2 días hábiles.

12. Contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para que el personal realice las actividades del objeto contractual garantizando su protección, seguridad industrial y salud ocupacional.

13. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información acerca del personal que prestará el servicio, a fin de tramitar con la Empresa Prestadora del Servicio de Vigilancia, los correspondientes permisos para el ingreso a la Entidad, como también el respectivo trámite del permiso necesario para el ingreso del vehículo, en el evento de requerirse.

14. Cumplir con los lineamientos contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- del Concejo de Bogotá, D.C y de la Secretaría Distrital de Hacienda. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables, provenientes del mantenimiento, deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento, labores que se efectuaran siguiendo el código de colores adoptado por la Corporación, en cumplimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y los decretos 1713 de 2002, 400 de 2004.

15. Presentar la factura acompañada del informe de actividades de mantenimiento desarrolladas y efectuadas durante el respectivo periodo facturado.

16. Presentar informe técnico final, de cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo de la ejecución del contrato.

17. Responder por los daños o pérdidas ocasionados a las instalaciones físicas y/o bienes del Concejo, que puedan surgir con la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.

18. Asistir, revisar y solucionar fallas de funcionamiento que pudieran presentarse en los equipos objeto del presente contrato, en un tiempo no mayor a Cuatro (4) horas. El servicio incluye llamadas de emergencia durante las 24 horas incluyendo domingos y festivos.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Revisar, controlar, verificar y autorizar el cambio de repuestos en los mantenimientos correctivos.
2. Emitir la respectiva aprobación presupuesto, previa verificación de precios en el mercado de los precios de referencia, cuando se requieran repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste, para los cuales se realizó la provisión de imprevistos.
3. Gestionar la respectiva aprobación del presupuesto, previa verificación de precios en el mercado, cuando se requieran repuestos que no se encuentren relacionados en la lista de precios de referencia de "*REPUESTOS Y/O ELEMENTOS (Susceptibles de Daño y Desgaste)*" presentados en la cotización por el contratista.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral ***6 "Condiciones Generales"*** del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7º del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

*El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.*

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de ***Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados****: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.*

En esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de ***Calidad del Servicio****, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.*

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura ***De Salarios y Prestaciones Sociales****: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto Reglamentario 2493 del 2009.)

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	**Devolución del pago anticipado**	N/A	El término de ejecución del contrato más __ meses. *(Hasta la liquidación del contrato)*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.	**Estabilidad y calidad de la obra**	N/A	Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años. *(su vigencia se iniciara a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a 5 años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.)*
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	**Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	El termino de ejecución del contrato más __ meses.	**Responsabilidad Extracontractual**[1]	**200 SMMLV**	El termino de ejecución del contrato.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

[1] La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

*(1) **Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**
Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas
Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones - **PLO**	Mínimo	MINIMO 200 smmlv
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	10%	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Contratistas y Subcontratistas	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	10%	10% del valor de PLO por evento / 20%del valor del contrato vigencia.
**Responsabilidad Civil Cruzada	10%	10% del valor del contrato por evento / 20%del valor del contrato vigencia.
Gastos Médicos		$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima.

No se exigirá garantía en consideración a que: N/A

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

*(**Decreto 734 de 2012, "Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles.** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. ...(...)"*

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima Cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

(De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado para prestar el servicio de mantenimiento con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular del Concejo de Bogotá.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de	Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete NQ
Aprobó:	

	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
ALEXANDRA NOVOA CARDOSO **Asesora Fondo Cuenta Concejo de**	**Nombre** ANGELA MARIA GONZALEZ CEDAGA **Cargo** Directora de Gestión Contractual